

OFORD.: N°16973

Antecedentes .: 1.- Presentación de 13 de abril de 2020

mediante la cual AFP Modelo solicita confirmar la factibilidad de utilizar firma

electrónica en todos los contratos suscritos por esa Administradora.

2.- Presentación de 13 de abril de 2020 mediante la cual AFP Modelo consulta respecto a la factibilidad de usar firma electrónica para suscribir la declaración de responsabilidad que deben realizar los

directores en la Memoria Anual.

Materia.: Responde.

SGD.: N°2020040118566

Santiago, 22 de Abril de 2020

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Gerente General

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES MODELO S.A.

En relación a sus presentaciones de Antecedentes, mediante las cuales solicita confirmar el uso de firma electrónica en los contratos que suscriba esa Administradora y en la declaración de responsabilidad respecto de la memoria anual de esa entidad, cumple esta Comisión con señalar lo siguiente:

- 1.- En relación a la consulta sobre uso de firma electrónica en los contratos que suscriba esa Administradora "..., entre ellos, de prestación de servicios, arriendos, inversiones, rebates, entre otros.", cabe señalar que esta Comisión carece de atribuciones legales para pronunciarse al respecto por cuanto esa Administradora deberá ceñirse a lo que establezca la Superintendencia de Pensiones en relación a los contratos que celebre para la prestación de servicios relacionados con su giro, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ley N°3.500, correspondiendo a esa Superintendencia la fiscalización de las Administradoras de Fondos de Pensiones y sus actividades.
- 2.- Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, y en relación a la consulta sobre uso de firma electrónica en la declaración de responsabilidad por el contenido de la memoria anual de esa Administradora que debe remitir a esta Comisión en razón de estar inscrita en el Registro de Valores y le resulta aplicable la Sección II de la Norma de Carácter General N°30, cabe señalar que para tal efecto debe estarse a lo establecido en la Ley N°19.799 y, por tanto, esta Comisión no ve inconvenientes para que dicha declaración sea suscrita en el marco de esa ley.

IRMV/csc/gpv wf 1140472

1 de 2 22-04-2020 19:38

Saluda atentamente a Usted.

JOSÉ ANTONIO GASPAR

JEFE ÁREA JURÍDICA

POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/Folio: 2020169731148234XyCeLkLSrnTGdKJOsQxFlgfjmWbwOp

2 de 2 22-04-2020 19:38